



PUCHUNCAVÍ, 08 de marzo de 2018

VISTOS:

1. Los antecedentes presentados por don **Guillermo José Pérez-Cotapos Muñoz** y don **Andrés Víctor Uriarte Ibarra** en representación de **INMOBILIARIA MARBELLA GOLF SpA**, en expediente técnico N° 5133, para acogerse a la Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
2. El Permiso de Edificación N° 249-2015 del 31 de diciembre de 2015 mediante el cual se autoriza la construcción de las edificaciones.
3. Los Certificados de Recepción N° 0691-2017 de fecha 20.03.2017 y N° 3260-2017 de fecha 11.12.2017, mediante los cuales se recepcionan las edificaciones y se autoriza su uso.
4. El Reglamento de Copropiedad adjuntado por el interesado, reducido a Escritura Pública ante el Notario Cosme Fernando Gomila Gatica, Titular de la cuarta notaría de Santiago, en escritura pública fechada el 19.07.2017, e inscrito a fojas 984 vta N° 588 en el Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Quintero del año 2017.
5. El Boletín de Ingreso N° 141563 de fecha 08.03.2018 mediante el cual se cancelan los derechos Municipales para acogerse al Régimen de Copropiedad Inmobiliaria.
6. Que los antecedentes en general cumplen con lo establecido en el D.F.L. 458/75 MINVU y el D.S. 47/92, modificada por D.S. 75/2001 MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, además de la misma Ley 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria.
7. Las facultades que los precitados cuerpos legales me confieren.

RESUELVO:

a) ACOGER: la unidades consistentes en casas, y sectores comunes y de uso exclusivo, construidos con el Permiso de Edificación N° 249-2015 del 31 de diciembre de 2015, recepcionados mediante los Certificados de Recepción N° 0691-2017 de fecha 20.03.2017 y N° 3260-2017 de fecha 11.12.2017; a la Ley N° 19.537 Sobre Copropiedad Inmobiliaria modalidad Condominio tipo A, denominado "**Condominio Green View**", conformado de la siguiente forma:

- 13 unidades enajenables denominadas: casa 1, casa 2, casa 3, casa 4, casa 5, casa 6, casa 7, casa 8, casa 9, casa 10, casa 11, casa 12, y casa 13.

- sectores comunes y de uso exclusivo, de la forma que se muestra en plano

b) ESTABLECER: que la presente Resolución considera la aprobación de los planos denominados 01, y 02, los cuales se certificarán adecuadamente.

c) AUTORIZAR: la enajenación de las unidades denominadas: **casa 1, casa 2, casa 3, casa 4, casa 5, casa 6, casa 7, casa 8, casa 9, casa 10, casa 11, casa 12, y casa 13.**

e) AUTORIZAR: la asignación del uso y goce exclusivo a copropietarios del condominio de los sectores señalados en los planos.

EAOS/NASL



EDUARDO A. ORTIZ SILVA
DIRECTOR DE OBRAS